

M. D. y Dr. en Tecnología Educativa, Ricardo Villanueva Lomeli
Secretario de Planeación, Administración y Finanzas
del Gobierno del Estado de Jalisco

Lic. Roberto Ascencio Castillo
Síndico Municipal

L.C.P. Samuel Octavio Pelayo Paz
Tesorero Municipal

Ing. Héctor Gabriel Chaires Muñoz
Director General de Infraestructura y Servicios

Presentes

El suscrito, C. Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 30 treinta de Agosto de 2014 dos mil catorce, se dio cuenta con la Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por el Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez, que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la modificación y adición al punto de acuerdo enunciado como tercero del acuerdo número 0339/2014, emitido en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 30 treinta de Mayo de 2014 dos mil catorce, en el cual se aprobó autorizar al Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se adhiera al Fondo Complementario para el Desarrollo Regional 2014 por sus siglas FONDEREG, comprometiéndose a cumplir y respetar las reglas de operación que se encuentran vigentes y publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco; lo anterior, a efecto de poder realizar la obra pública de "Construcción de Puente Vehicular en calle Mezquite, Sobre Antiguo Cause del Rio Pitilla", en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por un monto de \$8'000,000.00 ocho millones de pesos 00/100 m. n.; bajo el esquema financiero de participación de 50% por parte del Gobierno del Estado de Jalisco y 50% por parte del Municipio; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 0369/2014

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 40 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 41 fracción XII, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Calificada de votos**, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 01 una abstención, de 17 diecisiete integrantes del

SECRETARÍA GENERAL
GOBIERNO DEL ESTADO
DE JALISCO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
104323
24 SEP 17 PM 7:24

Se recibe Documentación a
reserva de verificar su Contenido.
Secretaría de Planeación,
Administración y Finanzas
DESPACHO DEL SECRETARIO



Ayuntamiento, Regidora, Anaya Hernández María Guadalupe; Regidor, Anaya Vizcaíno J. Jesús, Regidor, Álvarez Valdivia Agustín; Regidor, Barragán Espinoza Otoniel; Síndico Municipal, Ascencio Castillo Roberto; Regidor, Ávalos Bernal Oscar; Regidor, Gómez Arévalo Humberto; Regidora, Jessica Yadira Guerra Yerena; Presidente Municipal, Guerrero Martínez Ramón Demetrio; Regidor, Méndez González Adrián; Regidora, Mendoza Carreño Susana Judith; Regidor, Pelayo Méndez Javier; Regidora, Doris Ponce Aguilar; Regidor, Munguía González Luis Ernesto; Regidor, Muñoz Vargas Humberto; Regidora, Villanueva Sánchez María Candelaria y; Regidor, Yerena Ruiz Miguel Ángel, autorizar la modificación y adición al punto de acuerdo enunciado como tercero del acuerdo número 0339/2014, emitido en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 30 treinta de Mayo de 2014 dos mil catorce, en el cual se aprobó autorizar al Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se adhiere al Fondo Complementario para el Desarrollo Regional 2014 por sus siglas FONDEREG, comprometiéndose a cumplir y respetar las reglas de operación que se encuentran vigentes y publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco; lo anterior, a efecto de poder realizar la obra pública de "Construcción de Puente Vehicular en calle Mezquite, Sobre Antiguo Cause del Rio Pitillal", en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por un monto de \$8'000,000.00 ocho millones de pesos 00/100 m.n.; bajo el esquema financiero de participación de 50% por parte del Gobierno del Estado de Jalisco y 50% por parte del Municipio. Iniciativa de Acuerdo Edificio que fue planteada y aprobada en los siguientes términos:

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
P R E S E N T E S.**

El suscrito, Ramón Demetrio Guerrero Martínez, en mi carácter de Presidente Municipal, con fundamento a lo establecido en los artículos 41, fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en correlación con el 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar ante Ustedes la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

Que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la modificación y adición al punto de acuerdo enunciado como tercero del acuerdo número 0339/2014, emitido en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 30 treinta de Mayo de 2014 dos mil catorce, en el cual se aprobó autorizar al Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se adhiere al Fondo Complementario para el Desarrollo Regional 2014 por sus siglas FONDEREG, comprometiéndose a cumplir y respetar las reglas de operación que se encuentran vigentes y publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco; lo anterior, a efecto de poder realizar la obra pública de "Construcción de Puente Vehicular en calle Mezquite, Sobre Antiguo Cause del Rio Pitillal", en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por un monto de \$8'000,000.00 ocho millones de pesos 00/100 m.n.; bajo el esquema financiero de participación de 50% por parte del Gobierno del Estado de Jalisco y 50% por parte del Municipio.

Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia de presente asunto, a continuación me permito hacer referencia de los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Que como ha quedado establecido en el contenido del presente, en sesión ordinaria de ayuntamiento celebrada el pasado 30 treinta de Mayo de 2014 dos mil trece, fue emitido el acuerdo número 0339/2014, dentro del cual se aprecian los siguientes puntos resolutivos:

**GOBIERNO EN
MOVIMIENTO**


www.puertovallarta.gob.mx
Calle Independencia No. 123
Col. Centro. Puerto Vallarta, Jalisco
Tel. 01(322) 226 8080

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba participar y adherirse al Fondo Complementario para el Desarrollo Regional 2014 por sus siglas FONDEREG, comprometiéndose a cumplir y respetar las reglas de operación vigentes y publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.

Lo anterior, a efecto de poder realizar la obra pública denominada "Construcción de Puente Vehicular en calle Mezquite, Sobre Antiguo Cause del Rio Pitillal", en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por un monto de \$8'000,000.00 ocho millones de pesos 00/100 m.n.; bajo el esquema financiero de participación de 50% por parte del Gobierno del Estado de Jalisco y 50% por parte del Municipio.

REGIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO	ACCIONES	APORTACION MUNICIPAL	APORTACION ESTATAL	INVERSION TOTAL
09	"Construcción de Puente Vehicular en calle Mezquite, Sobre Antiguo Cause del Rio Pitillal"	"Construcción de Puente Vehicular en calle Mezquite, Sobre Antiguo Cause del Rio Pitillal"	\$4'000,000.00 cuatro millones de pesos 00/100 m.n.	\$4'000,000.00 cuatro millones de pesos 00/100 m.n.	\$8'000,000.00 ocho millones de pesos 00/100 m.n.

Autorizándose al tesorero municipal para que realice los movimientos presupuestables necesarios, para que en su momento, se eroguen los recursos económicos que le corresponden al municipio por su participación en el Fondo Complementario para el Desarrollo Regional 2014 por sus siglas FONDEREG. Además se le instruye al Encargado de la Hacienda para que realice la apertura de una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva para la identificación, registro y control de los recursos.

SEGUNDO.- Se autoriza y faculta a los Ciudadanos Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez; Secretario General, Mtro. José Antonio Pinto Rodríguez; Síndico Municipal, Lic. Roberto Ascencio Castillo y; al Tesorero Municipal, L.C.P. Samuel Octavio Pelayo Paz, para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, celebren y suscriban el Convenio del Programa FONDEREG 2014 con la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas para la obra denominada "Construcción de Puente Vehicular en calle Mezquite, Sobre Antiguo Cause del Rio Pitillal".

TERCERO.- Se autoriza a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, para que afecte las participaciones estatales y federales, hasta por el monto que le corresponde aportar al municipio por la ejecución de la obra referida en el Punto Primero de éste apartado resolutivo y, para que en caso de incumplimiento en la ejecución de los recursos asignados sean retenidas las mismas.

El Gobierno Municipal se obliga a ejecutar bajo su responsabilidad la obra objeto del convenio que se autoriza conforme lo que dispone la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco.

Facultándose al Tesorero Municipal realice los actos contables y presupuestables necesarios a que haya lugar.



Que es el caso que una vez que fue remitida la documentación correspondiente al Gobierno del Estado de Jalisco, se percató que el acuerdo 339/2014 no reunía las características y requisitos necesarios para su cumplimiento y ejecución, señalando las formas que se debieran de cumplimentar.

Que en el asunto que nos ocupa, se requiere exclusivamente la modificación al numeral tercero de los puntos resolutivos, quedando exactamente igual los numerales primero y segundo.

Que las modificaciones que exige el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, para dar seguimiento y cumplimiento al acuerdo 0339/2014, son las siguientes.

RESOLUTIVO TERCERO:

TERCERO.- Se autoriza a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, para que afecte las participaciones estatales y federales, hasta por el monto que le corresponde aportar al Estado en la ejecución de la obra referida en el Punto Primero de éste apartado resolutivo y, para que en caso de incumplimiento por parte del Municipio en la ejecución y realización de la obra, de los recursos retenidos le sean devueltos al Estado.

El Gobierno Municipal se obliga a ejecutar bajo su responsabilidad la obra objeto del convenio que se autoriza conforme lo que dispone la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco, en los términos y condiciones que se pacten; así mismo para los efectos que disponen los artículos 2° fracción II y 3° fracción III, en relación con los artículos 5° tercer párrafo y 13 fracción I (inciso a), todos de la Ley de Deuda Pública del Estado, para que afecten las participaciones Estatales y Federales que correspondan al Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en la que en caso de incumplimiento de las obligaciones que asuma el Gobierno Municipal, realice las retenciones necesarias por el monto establecido en la aportación del Estado de la obra referida en el resolutivo Primero del presente; en el entendido de que si la obra fuese continuada durante posteriores administraciones y ejercicios presupuestales, se prorrogará automáticamente la mencionada autorización para la afectación de las aportaciones.

Que para mejor proveer, con lo que se pretende modificar y adicionar a continuación me permito presentar la siguiente tabla modificatoria:

DICE:	DEBERÁ DECIR:
<p><i>TERCERO.- Se autoriza a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, para que afecte las participaciones estatales y federales, hasta por el monto que le corresponde aportar al municipio por la ejecución de la obra referida en el Punto Primero de éste apartado resolutivo y, para que en caso de incumplimiento en la ejecución de los recursos asignados sean retenidas las mismas.</i></p> <p><i>El Gobierno Municipal se obliga a ejecutar bajo su responsabilidad la obra objeto del convenio que se autoriza conforme lo que dispone la Ley</i></p>	<p><i>TERCERO.- Se autoriza a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, para que afecte las participaciones estatales y federales, hasta por el monto que le corresponde aportar al Estado en la ejecución de la obra referida en el Punto Primero de éste apartado resolutivo y, para que en caso de incumplimiento por parte del Municipio en la ejecución y realización de la obra, los recursos retenidos le sean devueltos al Estado.</i></p> <p><i>El Gobierno Municipal se obliga a ejecutar bajo su responsabilidad la obra objeto del convenio que</i></p>

<p>de Obras Públicas del Estado de Jalisco.</p> <p>Facultándose al Tesorero Municipal realice los actos contables y presupuestables necesarios a que haya lugar.</p>	<p>se autoriza conforme lo que dispone la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco, en los términos y condiciones que se pacten; así mismo para los efectos que disponen los artículos 2° fracción II y 3° fracción III, en relación con los artículos 5° tercer párrafo y 13 fracción I (inciso a), todos de la Ley de Deuda Pública del Estado, para que afecten las participaciones Estatales y Federales que correspondan al Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en la que en caso de incumplimiento de las obligaciones que asuma el Gobierno Municipal, realice las retenciones necesarias por el monto establecido en la aportación del Estado de la obra referida en el resolutive Primero del presente; en el entendido de que sí la obra fuese continuada durante posteriores administraciones y ejercicios presupuestales, se prorrogará automáticamente la mencionada autorización para la afectación de las aportaciones.</p>
--	--

Que de los textos presentados en la Tabla modificatoria se puede apreciar lo siguiente:

1. En primer término, se puede observar que con la modificación solicitada ya no se estarían afectando las participaciones estatales y federales que le corresponde aportar al **Municipio**, sino en este caso se le afectarían al **Estado**, es decir, la aportación que le corresponde al Estado sería a través de la afectación de sus aportaciones, lo cual es totalmente válido y procedente.
2. Ahora bien, es importante mencionar que con la modificación que se pretende llevar a cabo, se establece que para que en caso de incumplimiento por parte del **Municipio en la ejecución y realización de la obra, los recursos retenidos le sean devueltos al Estado**. Lo cual es viable, puesto que si por circunstancias ajenas al Estado no se lleva a cabo la realización de la obra, justo es que se le regrese el recurso al Estado.
3. En lo que se refiere al segundo párrafo, se puede apreciar en un principio que hace referencia al fundamento legal que regula estos actos jurídicos como es la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco y la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco, lo cual es admisible por la naturaleza del acto.
4. Ahora bien, al final del segundo párrafo se establece un supuesto jurídico, que establece **"el que se afecte las participaciones estatales y federales del municipio, en el entendido de que si la obra fuese continuada durante posteriores administraciones y ejercicios presupuestales, se prorrogará automáticamente la mencionada autorización para afectación de las aportaciones"**.

En este asunto en particular, es importante mencionar que es muy poco probable que se lleve a cabo este supuesto, sin embargo si así fuese el caso de que se prorrogará la realización de la obra, el municipio tiene la obligación de garantizar que el acto jurídico autorizado trascienda la administración y ejercicios presupuestales correspondientes.

Para ello, es necesario que el sentido de la votación quede debidamente establecido como se requiere, ya que para los actos jurídicos que rebasan el ejercicio de la presente administración deben de ser aprobados por mayoría calificada, esto de conformidad a lo establecido en el artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Que como se puede apreciar las modificaciones pueden ser consideradas de fondo, pero también pueden catalogarse como procedentes y necesarias para llevar a cabo la obra pública denominada "Construcción de Puente Vehicular en calle Mezquite, Sobre Antiguo Cause del Rio Pitillal", en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por un monto de \$8'000,000.00 ocho millones



de pesos 00/100 m.n.; bajo el esquema financiero de participación de 50% por parte del Gobierno del Estado de Jalisco y 50% por parte del Municipio.

Por lo que, una vez enunciado todo lo anterior, me permito señalar los fundamentos legales que sustentan la presente, a través del siguiente:

MARCO NORMATIVO

En el ámbito federal se establece que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, señala que los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, a quien dota de personalidad jurídica y de la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, disponiéndose que éstos son gobernados por los ayuntamientos. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

En el plano estatal las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 77 y 78, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración.

La facultad del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipulada en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 fracción II, la cual señala la obligación que tiene el Ayuntamiento de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Por otro lado, en ese mismo ordenamiento pero en su 42 fracción VI establece que:

“Los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento”.

En concordancia de lo anterior, el artículo 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establece que el Ayuntamiento expresa su voluntad mediante la emisión de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios. Los primeros deben ser publicados en la Gaceta Municipal para sustentar su validez.

Una vez expuesto todo lo anterior, a continuación me permito presentar a su distinguida consideración los siguientes:


PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido en el artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, aprueba la modificación a la votación de acuerdo número 0339/2014, emitido en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 30 treinta de Mayo de 2014 dos mil catorce, en el sentido de que sea considerada como Mayoría Calificada y no como unanimidad.

SEGUNDO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza la modificación y adición al punto de acuerdo enunciado como tercero del acuerdo número 0339/2014, emitido en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 30 treinta de Mayo de 2014 dos mil catorce, para quedar como sigue:

TERCERO.- Se autoriza a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, para que afecte las participaciones estatales y federales, hasta por el monto que le corresponde aportar al Estado en la ejecución de la obra referida en el Punto Primero de éste apartado resolutivo y, para que en caso de incumplimiento por parte del

GOBIERNO EN
MOVIMIENTO


www.puertovallarta.gob.mx
Calle Independencia No. 123
Col. Centro. Puerto Vallarta, Jalisco
Tel. 01(322) 226 8080



Municipio en la ejecución y realización de la obra, los recursos retenidos le sean devueltos al Estado.


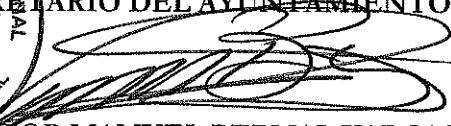
El Gobierno Municipal se obliga a ejecutar bajo su responsabilidad la obra objeto del convenio que se autoriza conforme lo que dispone la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco, en los términos y condiciones que se pacten; así mismo para los efectos que disponen los artículos 2° fracción II y 3° fracción III, en relación con los artículos 5° tercer párrafo y 13 fracción I (inciso a), todos de la Ley de Deuda Pública del Estado, para que afecten las participaciones Estatales y Federales que correspondan al Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en la que en caso de incumplimiento de las obligaciones que asuma el Gobierno Municipal, realice las retenciones necesarias por el monto establecido en la aportación del Estado de la obra referida en el resolutivo Primero del presente; en el entendido de que si la obra fuese continuada durante posteriores administraciones y ejercicios presupuestales, se prorrogará automáticamente la mencionada autorización para la afectación de las aportaciones.

TERCERO.- Se instruye al Secretario General a efecto de que notifique a las autoridades correspondientes el acuerdo número 0339/2014 con las modificaciones aprobadas anteriormente.

ATENTAMENTE

PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 29 DE AGOSTO DE 2014
"2014, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN
DE LA CONSTITUCIÓN DE APATZINGÁN"
(RÚBRICA)

C. LIC. RAMÓN DEMETRIO GUERRERO MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.
Notifíquese.-

ATENTAMENTE
"2014, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN
DE LA CONSTITUCIÓN DE APATZINGÁN"
PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 31 DE AGOSTO DE 2014
EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.


VICTOR MANUEL BERNAL VARGAS.

C.o.p.- Expediente **PUERTO VALLARTA, JALISCO**